

La declaración y el pago (3079/3168)

Si bien hoy el pago a Telleldín es un hecho irrefutable, durante mucho tiempo fue negado categóricamente por varios de los partícipes. Incluso, a raíz del denominado “episodio del video”ⁱ se inició una causa para investigar el tema de pago, donde resultaron imputados el juez Galeano y el secretario De Gamas (que también aparecía en el video) y ambos resultaron sobreesidos por el juez federal Gabriel Cavallo, quien entendió que no se había probado la existencia de pago algunoⁱⁱ.

El Tribunal consideró que, luego del debate, había quedado acreditado no sólo el pago sino que el objetivo del mismo había sido involucrar a los policías en el atentado. Hasta la fecha de la famosa indagatoria –5 de julio de 1996- se habían empezado a coleccionar elementos que involucraban a la policía con delitos comunes pero no había indicio alguno que los involucrara con el atentado.

La nueva versión aportada por Telleldín fue sólo corroborada por testigos en alguna medida presionados por el juez o por testigos del entorno de Telleldín, que debieron modificar la versión de sus primeras declaraciones efectuadas con anterioridad al arreglo entre Telleldín y el juezⁱⁱⁱ.

Como prueba de que el pago fue para que se involucrara a la policía Bonaerense, el Tribunal analizó el contenido de los videos de abril y julio de 1996, la declaración de Horacio Stiusso y Jorge Lucas, ambos funcionarios de la SIDE, entre otros elementos.

El video filmado el 10 de abril de 1996^{iv} muestra a Telleldín dialogando con el Juez Galeano “en un marco de informalidad y confianza” y abarcando en la conversación diferentes aspectos de la causa, sobre los cuales Telleldín aun no se había expedido. Incluso durante esa filmación se advierte cómo le exhiben a Telleldín diferentes fotos de los policías supuestamente involucrados, identificándoselos, suceso que contraviene todas las normas procesales que regulan el reconocimiento de personas. De esta exhibición no quedó constancia alguna en la causa, pero sí del reconocimiento que hizo durante su declaración indagatoria del 5 de julio, reconocimiento que debió ser anulado por la Cámara de Apelaciones.

De la entrevista de la que da cuenta el video del 1 de julio de 1996, cuyo contenido se conoció en abril de 1997, se han transcrito en la sentencia diferentes partes (páginas 3095/3101) de donde surge la negociación tanto del contenido de la futura declaración como del monto a pagar y la forma de pago, todo bajo un lenguaje encubierto.

En cuanto a este punto interesa, del diálogo surge que Telleldín aportaría testigos y que éstos iban a reconocer en fotografía a un policía previamente individualizado y por expresas instrucciones suyas.

Al finalizar la reunión subrepticamente filmada el 1 de julio, se efectuó un acta para justificar la presencia de Telleldín en el Juzgado, pero nada se expresó acerca de la verdadera razón de la presencia de Telleldín en el juzgado, ni de los temas que efectivamente abarcó la conversación mantenida entre el juez y el imputado. Así era –a criterio del Tribunal- como sucedían las cosas: se confeccionaban actas en el expediente que no reflejaban lo sucedido, para darle forma válida a hechos que ilegales.

Telleldín confirmó durante el juicio oral haber cobrado para involucrar a la policía. El Tribunal sostuvo que, en general, era escasa la credibilidad que podía otorgarse a los dichos de Telleldín. Sin embargo, en el caso concreto del pago, sus manifestaciones se habían visto plenamente corroboradas con las constancias de las reuniones con la Dra. Riva Aramayo, con la prueba documental que acreditaba la apertura de cuentas y cajas de seguridad^v, con las escuchas telefónicas que advertían de las negociaciones y arreglos para realizar el pago y, finalmente, con los testimonios de los funcionarios de la SIDE que se encargaron de coordinar y materializar la entrega del dinero.

Si bien durante la audiencia oral todos los empleados y funcionarios del juzgado a cargo del Dr. Galeano negaron categóricamente tener conocimiento de que se había efectuado un pago, resultó alarmante el caso de uno de ellos que tenía su línea telefónica intervenida a raíz de otra investigación. José Mariano Pereyra mantuvo una conversación con un amigo, a quien le manifestó, entre otras tantas cosas, que el pago se había efectuado porque sino Telleldín no hablaba y que la querrela apoyaba al juez. Hablan largamente del tema de la desaparición del video y de las relaciones del juez. Sin embargo, durante su declaración ante el Tribunal Oral Federal No. 3 –que se llevó a cabo antes de que esta conversación se conociera- negó categóricamente haber tomado conocimiento de que se hubiera efectuado un pago.

Otra persona que negó tener conocimiento sobre el pago fue Rubén Ezra Beraja, presidente de la DAIA, quien si bien manifestó haber ofrecido gestionar ante el Gobierno Nacional para que se cumplieran los requisitos que exigía Telleldín sostuvo que se enteró del pago recién cuando el hecho fue informado en los medios de comunicación. Sin embargo, manifestó que conocía los videos que se habían filmado y supo que eran preparativos de la declaración indagatoria. Galeano siempre le negó que el pago se hubiera efectuado.

El tribunal sostuvo que no resultaba creíble el desconocimiento alegado sobre el pago y lo denunció por el delito de falso testimonio (ver Págs. 4612/26)

La construcción de la pista policial por parte del juzgado y de algunos funcionarios más surge también de una peculiar circunstancia declarada por el funcionario de la SIDE Horacio “Jaime” Stiusso. Relató ante el Tribunal que fue apartado de la investigación debido a su desacuerdo con las detenciones de los policías ya que la declaración de Telleldín, a su criterio, “no cerraba”. Contó que ya en el verano del año 1996 –seis meses antes de la declaración de Telleldín- Jorge Lucas le había exhibido un papel proveniente del Juzgado, con la

hipótesis de que la camioneta Traffic había sido retirada de lo de Telleldín por personal policial.

Estos extremos fueron confirmados por Jorge Lucas, Director de Contraineligencia de la SIDE, por lo que la hipótesis de la pista policial armada desde el juzgado seguía cobrando entidad.

Si bien cuando los agentes de la SIDE concurrieron a declarar había fuertes indicios que sugerían que el pago se había efectuado, sus declaraciones resultaron de suma trascendencia y despejaron toda duda, aun la de algunas pocas partes que seguían sosteniendo que el pago no había ocurrido.

La presencia de los funcionarios de la SIDE se logró a pesar de la reticencia que tuvieron los sucesivos Gobiernos^{vi} para relevar de la obligación de guardar secreto a los agentes y funcionarios de inteligencia, oposición a la que también se sumaron el Ministerio Público Fiscal y la querrela de la DAIA, en oportunidad de contestar un planteo de inconstitucionalidad de uno de los tantos decretos que pretendió regular el tema.

Las manifestaciones acerca del pago de los funcionarios de la SIDE fueron coincidentes: el dinero –400.000 dólares- fue proporcionado por la Secretaría –concretamente por su titular, Hugo Anzorregui- a pedido del juez Galeano. El pago se efectivizó mediante dos operativos secretos llevados a cabo por diferentes agentes de la Secretaría, operativos que se encuentran descriptos en la sentencia a partir de la página 3109.

Párrafo aparte merece la declaración del entonces Secretario de Inteligencia Hugo Anzorregui, quien refirió que Galeano le había comentado que la causa se encontraba estancada y que necesitaba una suma de dinero para destrabarla, que sería destinado a darle seguridad a la familia de Telleldín. El Secretario proporcionó el dinero, pese a lo cual manifestó tener entendido que no se había tomado ninguna medida relacionada con al seguridad de la familia de Telleldín. Dijo también que en la causa se había gastado mucho dinero, que no se había ahorrado nada, pero que los asientos contables de los fondos reservados de la Secretaría eran secretos y los pagos se volcaban en un acta global, sin discriminar la operación.

El Tribunal dispuso que debía investigarse la responsabilidad que podía caber al ex titular de la Secretaría de Inteligencia de Estado en los pormenores que rodearon la declaración indagatoria de Telleldín del 5 de julio.

Luego de las declaraciones de los agentes de inteligencia quedó acreditado también que se había tratado de una operación secreta y tal carácter fue el que hizo que todos los agentes negaran la existencia del pago –aun durante un sumario administrativo instruido en la propia Secretaría- hasta tanto no fueron relevados de la obligación de guardar secreto que pesaba sobre ellos.

Durante el debate el Tribunal halló muchas maniobras y artilugios destinados a ocultar las irregularidades cometidas en el proceso, particularmente el pago. Una de ellas ocurrió el 6 de abril de 1997 cuando el video del 1 de julio se hizo público. Recordemos que el video daba cuenta de una reunión entre Galeano y Telleldín llevada a cabo el 1 de julio de 1996^{vii} y filmada encubiertamente por el juez y ello estaba siendo reproducido en un programa de televisión.

ⁱ Por “episodio del video” nos referimos a la sustracción que hubo de una de las filmaciones del juzgado y posterior entrega a Galeano por parte del imputado Ribelli. Con este hecho se inició una causa por sustracción de efectos, que rápidamente se transformó en una causa por coacción. Sin embargo, a raíz del hecho el abogado de Ribelli hizo una denuncia de la que derivó la investigación de la conducta de Galeano y De Gammas que eran quienes aparecían en el video conversando con Telleldín

ⁱⁱ El tema será objeto de análisis más adelante.

ⁱⁱⁱ Ver declaración de Cotoras, de Eduardo Telleldín, de Ana Boragni.

^{iv} De cuya existencia se tomó conocimiento recién cuando la causa se elevó a juicio, en un informe realizado por Galeano en el que explica que sólo guardó ese video y ordenó la destrucción de los restantes.

^v Coincide con la fecha de la declaración: 5 de julio de 1996.

^{vi} Durante el juicio oral ocurrió una gran crisis social, económica y política en Argentina, que provocó una sucesión de presidentes en un breve lapso: cuando comenzó el debate oral el Presidente era Fernando de la Rúa, quien debió renunciar en diciembre del 2001. Sin considerar los presidentes interinos que hubo, por designación de la Asamblea Legislativa, asumió Adolfo Rodríguez Saa, quien permaneció en el cargo aproximadamente una semana. Luego asumió Luis Eduardo Duhalde y recién en mayo de 2003, a través de elecciones presidenciales, asumió Néstor Kirchner.

^{vii} En la sentencia se encuentran transcritas diferentes partes sumamente elocuentes del contenido de esa cinta (ver p. 3095 a 3101).